

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Marzo de 1939

NUMERO 7993

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

- Resolución 31 de 27 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Juan Antonio Alvarez o Julian Caicedo.
Resolución 32 de 27 de Febrero de 1939, concediendo Personería Jurídica a la Asociación "Sociedad Cristiana de Auxilios de Maria Número Doscientos Nueve y Orden de San Juan".
Resolución 33 de 2 de Marzo de 1939, concediendo libertad condicional a Liberato Carvajal.
Resolución 34 de 3 de Marzo de 1939, concediendo libertad condicional a Julian Jil.
Resolución 35 de 3 de Marzo de 1939, concediendo Personería Jurídica a la institución denominada "Instituto Espiritual de Panamá".
Resolución 36 de 5 de Marzo de 1939, concediendo libertad condicional a Antonio González.
Resolución 37 de 6 de Marzo de 1939, concediendo libertad condicional a Salomón Sánchez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

- Resolución 156 de 14 de Marzo de 1939, concediendo al señor Marcos Alfredo Fernández G., vacaciones.
Resolución 157 de 14 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Julio Meron.
Resolución 158 de 14 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan Urin Jr.
Resolución 159 de 14 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Maria GH Pérez.

Marina Mercante

- Resolución 21 de 6 de Marzo de 1939, aprobando diligencia de Nacionalización de una balandra.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto N° 47 de 17 de Marzo de 1939, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 48 de 17 de Marzo de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático

- Resolución N° 6 de 17 de Marzo de 1939, por la cual se ordena expedir carta de naturalización como panameño a José Schubaschitz.
Carta de Naturalización N° 1472 a favor de José Schubaschitz.
Resolución N° 7 de 16 de Marzo de 1939, por la cual se reconoce al señor Henry de Blanchetati como Encargado de Negocios en Francia ante el Gobierno de Panamá.
Resolución N° 8 de 16 de Marzo de 1939, por la cual se autoriza al Encargado de Negocios de Panamá en Ciudad Trujillo para que se haga cargo de los Archivos de la Legación de Cuba en esa Capital.

Departamento de Comunicaciones

- Resolución N° 13 de 16 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resolución N° 14 de 16 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Relación de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1939.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 31.—Panamá, febrero 27 de 1939.

Juan Antonio Alvarez o Julián Caicedo panameño, de 19 años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Municipal del Distrito de Capira, en sentencia proferida con fecha 20 de septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Director del establecimiento indicado, y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde consta esa pena.

No se encuentra comprendido en las excepciones que para conceder esa gracia señala la disposición legal invocada y como por otra parte cumple las tres cuartas partes de su condena el 1° del mes entrante,

SE RESUELVE:

Concédesse a Juan Antonio Alvarez o Julián Caicedo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sinodo entendido que

esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad desde la fecha indicada, por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución 32.—Panamá, 27 de febrero de 1939.

En memorial fechado el 14 de febrero del año actual, solicitan al Poder Ejecutivo Edith Patrick, Rita Mitchell y Teresa Reece, a nombre y representación de la Asociación denominada "Sociedad Cristiana de Auxilios de Maria Número Doscientos nueve (209) y Orden de San Juan", (St. Mary's Help of Christian Auxiliary N° 209, Knight of St. John) que reconozca a esta Personería Jurídica e imparta aprobación a sus Estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompañan al efecto, los documentos siguientes:

a).—El Acta de fundación de la Sociedad,

b).—Un ejemplar de los Estatutos originales refrendados por los Dignatarios respectivos; y

c)—El Acta que comprueba la personería de éstos. Examinados los documentos enumerados se observa que la fundación de que se hace mérito tiene como finalidad esencial promover la ayuda mutua entre sus miembros, lo que en nada pugna con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país, y que ella se ajusta además a las exigencias del Decreto Ejecutivo No 16 de 9 de Marzo de 1910, reglamentario de la materia.

Lo pedido es pues correcto y nada se opone al reconocimiento de esa Asociación, y a la aprobación de sus Estatutos.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédese Personería Jurídica a la Asociación denominada "Sociedad Cristiana de Auxilios de María Número Doscientos Nueve (209) y Orden de San Juan" (St. Mary's Help of Christian Auxiliary No 209, Knight of St. John) y apruébanse sus Estatutos, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 2 de marzo de 1939.

Liberato Carvajal panameño de 21 años de edad, soltero de oficio agricultor reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de veintidós meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 19 de Abril del año próximo pasado reformativa de la dictada el 4 de ese mismo mes por el Juez 2º del circuito de Veraguas solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 4 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédese a Liberato Carvajal la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad en la fecha indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 34.—Panamá, Marzo 3 de 1939.

Julián Gil, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal No 44-581, de 30 años de edad, soltero de oficio agricultor reo del delito de violación carnal quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de tres años de reclusión que le fué impuesta por el Juez 6º del Circuito en sentencia proferida con fecha 22 de Noviembre del año de 1937 solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 4 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédese a Julián Gil la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad en la fecha indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 8 de Marzo de 1939.

Antonio González panameño, de 38 años de edad, casado de oficio agricultor, reo del delito de tentativa de violación carnal quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Chiriquí sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del mismo Circuito en sentencia proferida con fecha 17 de Enero del año próximo pasado solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 6 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédese a Antonio González la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la

pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 37.—Panamá, 6 de Marzo de 1939.

Salomón Sánchez panameño, de 23 años de edad, soltero de oficio agricultor reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Cocle sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito del mismo nombre en sentencia proferida con fecha 14 de Septiembre del año próximo pasado solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el 7 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédese a Salomón Sánchez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha indicada por haber cumplido entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Concédese Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 35.—Panamá, marzo 3 de 1939.

En memorial fechado el 18 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo Mercedes Esparza Gómez, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-12767, en su condición de Superiora del "Instituto Espiritual de Panamá" dependiente de la "Congregación de las Hermanas Betlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús", que se reconozca como Persona Jurídica dicha Institución y se

aprueben sus Estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto los documentos siguientes:

- El Acta de fundación de la Sociedad,
- Un ejemplar de los Estatutos originales adoptados por la Asociación, y,
- El Acta que comprueba la Personería de la solicitante.

Del examen de los documentos mencionados se observa que esta fundación de carácter religioso, tiene como finalidades impartir enseñanza y educación de la niñez, especialmente entre las clases desamparadas, la práctica de asistencia caritativa fomentando obras de beneficencias, fundando Asilos, Hospicios para huérfanos y casas de corrección para menores, smetiéndose en lo que se refiere a enseñanza al pñsum educacional que las leyes de la República determinan en tales planteles.

Los propósitos que persiguen los fundadores de tal Institución no pugnan con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país, ya que ésta es de carácter benéfico para cualquier comunidad y se ajusta a las exigencias del Decreto Ejecutivo N° 15 de 9 de marzo de 1919, reglamentaria de la materia.

Lo solicitado es pues correcto y como nada se opone al reconocimiento de esa Asociación y a la aprobación de sus Estatutos;

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Institución denominada "Instituto Espiritual de Panamá", fundado en esta ciudad el 15 del mes actual con los fines indicados y bajo los auspicios de la Congregación de las Hermanas Betlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, y se aprueban sus Estatutos, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, par Carlos Troestsh.
De Boqueta, para Carlota Cardoze.
De Santa Fe, para Saturnino Pinilla.
De David, para Silvia Martés.
De Antón, para Cristina Herrera.
De Santiago, para Manuel Arboleda.
De San Félix, para Guardia (Cárcel Modelo).

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 47 DE 1939
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Altiabiades A. Picota Portero del Despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 48 DE 1939
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a la señorita Cecilia Valdés mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de Capira, en reemplazo del señor Nazario Correa, cuyo nombramiento, se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Concédense Cartas de Naturaleza

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución Número 6.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor José Schubaschitz, natural de Viena, Austria, con fecha 15 de Noviembre de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exige el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño a favor del señor José Schubaschitz.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1472

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización Número 1472.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren SALUD:

Por cuanto el señor José Schubaschitz ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor José Schubaschitz, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

José Schubaschitz

Nacionalidad de origen renunciada:

Austria

Edad: 43 años

Color: Blanco

Tiempo de residencia en la República:

14 años

Estado Civil: soltero

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconocese al Encargado de Negocios en Francia

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución Número 7.—

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 13 de febrero del presente año, por las cuales el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia acredita ante el Gobierno de Panamá al señor Henry de la Blanchetai, con el carácter de Encargado de Negocios ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Henry de la Blanchetai, con el carácter de Encargado de Negocios de Francia ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades na-

cionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Srio. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
NARCISO GARAY.

Concédese Permiso

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.— Resolución Número 8.—Panamá, 16 de Marzo de 1939.

Visto el cablegrama de fecha de hoy dirigido a este Despacho por el señor don Ramón Valdés, Encargado de Negocios interino de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana, por el cual solicita permiso para hacerse cargo de los archivos de la Legación de Cuba en dicha ciudad,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Ramón Valdés, Encargado de Negocios interino de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana, para que se haga cargo de los archivos de la Legación de Cuba en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución No. 13.—Panamá, 16 de marzo de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Rosario González Fernández, ayudante primero de la Agencia Postal de Colón, por medio de lo cual pide un mes de vacaciones, a partir del día 20 de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Rosario Guardia Fernández un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución No. 14.—Panamá, 16 de marzo de 1939.

Vista la solicitud de la señora Aida de Yepes, ayudante primero de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, a partir del día 20 de los corrientes, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Aida de Yepes un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 156.—Panamá, Marzo 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Marcos Alfredo Fernández G., Inspector de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 157.—Panamá, Marzo 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Julián Morón, Empleado del Almacén del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 158.—Panamá, Marzo 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan León J., Administrador de

Aduana de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7966 del Código Administrativo, a partir del día 3 de Abril.

Mientras duren las vacaciones del señor Brin Jr., quedará encargado del Despacho el Ayudante, señor Diego E. Pardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAE.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 159.—Panamá, Marzo 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita María Gil Pérez, Oficial de 2ª categoría de la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución Número 21.—Panamá, Marzo 6 de 1939.

SE RESUELVE:

APRUEBASE la Diligencia de Nacionalización anterior, número 1,022 de 2 de marzo de 1939, expedida por el Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Con el Viento", de propiedad del señor Modesto Jutiniani M. vecino de Chimán.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

INFORME

de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Enero de 1939

39.38G. Moisés J. Missri, suministro de aceite y gasolina	243.52
39. Union Oil Co. de California, material suministrado	278.32
40. United Fruit Co., jornal, telegramas, correo, etc.	393.06
41. Hotel O.K., alimentos suministrados	27.25
41. Luis Barranco, transporte de materiales	90.00
41. "La Razón", avisos a favor de la Lotería	100.00
41. Simeón González, transporte de materiales	104.39
41. Julio Brunnett, transporte de materiales	219.23
41. Blas Humberto D'Anello, confección de plano demostrativo	60.00
41. Andres Locarno, transporte de materiales	112.60
41. Francisco Bethancourt V., suministro de alimentación	56.25
41. Carlos E. Mendoza, honorarios como perito médico	10.00
41. Manuel J. Díaz y Alejandro F., honorarios como peritos firmas	8.00
41. José Isabel de León Jr., suministro y acarreo de arena	101.40
41. Daniel del Cid, por servicios prestados	3.50
41. José Antonio Fernández, por servicios como mecanógrafo	20.00
41. José Angel Tello, servicio como Inspector de la Renta de Licores	15.00
41. Darío Ruiz, transporte de materiales	397.59
41. Admt. Gral., Impt. Licores, impuesto sobre arena	7.00
33.38G. Ida M. de Quintero, suministro de alimentos	62.25
33. Pedro C. García, costo de pasajes suministrados	85.25
33. Taller Pinnock, materiales suministrados	124.00
33. Carlos Rivera, cobro de transporte de detenidos	60.00
33. Manuel Justiniani, cobro de transporte de detenidos	30.00
33. Lionel Sánchez S., reconstrucción, máquina escribir	17.50
33. Ernestina de Rios, suministro de alimentación	11.25
33. E. Picota V., alquiler del tránsito	7.50
33. Felipe Romero L., porcentaje sobre multas	8.75
33. Rafael X. Sandoval, artículos suministrados	68.40
33. Dionisio Barria, suministro de hielo	6.00
33. Marcelino Magallón, limpieza y reparación máquina	5.00
33. Arcesio Zapata Jr., conducción de detenidos	10.00
33. Secundino Moreno, transporte de ma-	

terial	30.00	de caoba	651.50
33. Julio Dubarry y Dimas López, hono- rarios como peritos	16.00	7. Cia. de Noriega, materiales suminis- trados y sillas de caoba	1.161.96
33. Andrés Locarno, transporte de ma- terial	30.00	8. Luis A. Barleta, materiales, artícu- los y transporte correos	3.186.99
33. Vianor Bellido H., servicios como este- nógrafo	5.00	9. Cia. Kito Chen, materiales suminis- trados	1.642.44
33. Manuel López, transporte material agricultura	10.00	10. J. L. Salas (Oficina Moderna), ma- teriales y artículos suministrados	2.351.69
34. Grebien & Martinz, materiales sumi- nistrados	952.92	11. Transp. Aéreos Gelabert, transportes pasajes, subvenciones	2.230.86
35. Wallingford & Arango, reparación y suministro, materiales	590.16	12. Smoot & Beenson, materiales y de- volución derechos	1.105.14
36. David M. Sasso, suministro materia- les a Higiene	421.50	13.38G. Pan Amer. Airways, conducción correos	9.380.22
37. Generoso Simons, alimentación escua- drón de caballos	900.09	14. Mario Preciado, artículos suminis- trados	3.814.20
38. The Star & Herald Co. trabajos su- ministrados	666.50	15. Lyons Hardware, artículos suminis- trados	853.50
20.38G. Cia. Nav. y Tierras Elliot, fle- tes y pasajes	801.61	16. West India Cia., artículos suminis- trados	861.20
21. "El Corte Inglés", devoluciones dere- chos introducción	2.499.42	16. Cia. Nal. de Auto, conducciones de carros	241.32
22. Co. Panameña de Calzado, artículos para Hacienda y Gobierno y Justicia	699.53	16. Abelardo de Gracia, gasolina sumi- nistrada	84.00
23. Co. Panameña de Fuerza y Luz, ser- vicios y devolución de derechos	11.159.80	17. The Robert Wilcox Cia., materiales para varias secciones	6.128.00
24. Co. Chiricana de Transportes, con- ducciones en sus carros	360.00	18. The Wilcox Mercantile Agencia, ma- teriales para varias secciones	12.582.77
25. Clay Products, materiales suminis- trados	2.460.22	19. Compañía Panameña de Calzado, ar- tículos para Gobierno y Justicia	2.145.90
26. Benjamín Chen, artículos suminis- trados	563.02	1.39B. Enrique O. Arango, intereses B. D. vendidos Dic.	150.87
27. Cent. Amer. Plumbing, materiales pa- ra Fomento	956.02	2. Corporación de Ingeniería, intereses vendidos de Dic.	32.84
28.39G. Cardeze & Lindo, materiales su- ministrados	319.85	1.39G. Planilla, jubilados durante enero 1939	20.381.44
28. Goytia y Hill Ltda. materiales sumi- nistrados	1.105.46	2. Planilla, bomberos jubilados enero 1939	200.00
29. Magdalena Romero, suministro de ali- mentación	67.50	3. Planilla (adicional), jubilado Nicolás Justiniani, enero	67.90
29. Diógenes de la Cruz P., acarreo de materiales	133.75	1.39B. Fondo de Jubilación, contribución Gobierno Fondo Jubilación, julio	14.000.00
29. Juan B. Medina, acarreo de materia- les	9.51	2. Banco Nacional, trasp. Cta. Tesoro a Cheques-Giros	14.985.89
29. Luis Barranco, acarreo de materiales	30.00	3. Panamá Canal, alquiler lotes Hospi- tal Colón enero 1939	178.50
29. Angel del Valle, materiales suminis- trados	412.66	4.39B. Humberto Paredes, viáticos comi- sión Divisa	5.00
30. Ernesto de la Guardia, suministro de materiales	584.25	5. Planilla, Auxilio Hosps. República	61.600.00
31. Samuel Friedman Inc., suministro de uniformes a la Policía	3.521.40	6. Liceo de señoritas, Gastos Fdo, Me- nudos	152.57
32. Icaza & Co., suministro material y mano de obra	1.750.00	6. Andrés Locarno, transp. materiales	169.98
33. Heredia de Arosemena, suministro de artículos	67.04	6. Panamá Hardware, materiales sumi- nistrados	161.65
33. Miguel Moreno, transporte empleados de gobierno	39.00	6. Panamá Hardware, materiales sumi- nistrados	31.70
1.39G. C. González Revilla, alumbrado en Chiriquí	859.64	6. Rocco Spino, gasolina suministrada	428.20
2. Juan Arias Jr., alumbrado en Chiri- quí, Boquete	552.50	6. Sócrates Díaz, alimento presos Dic.	1.162.42
3.38G. Kodak Panamá Ltda., aparatos Rayos X para Fomento	4.700.00	6. Ramón de León, transp. materiales	91.74
4. Isabel Rivera Lloyd, materiales eléc- tricos	804.14	6. Luciano Sánchez, transp. materiales	120.00
5. Panamá Sand Co., materiales suminis- trados	2.781.00	6. Simeón González, transp. materiales	92.63
6. Constantino Sáenz, escritorios y sillas		6. Darío Ruiz, transp. materiales	92.10
		6. Eustorgio Tejeira, confección origina- les ley	40.00
		6. Diógenes de la Cruz, transp. materia- les	82.10
		6. R. Abadía, art. varios para clínica	425.00
		6. Hilario García, dev. depósito especia-	

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 6.18.

les	10.00	19. Isaac Brandon & Bros., dev. derechos y artículos	402.80
6. Diana J. Chiari, trabajo alfarería ..	52.75	20. Brithis American Tobacco, art. para Retiro M. Hernández	216.00
6. Carlos Endara, reproducción cheques investigación	30.00	21. Julio Canavaggio, art. para Sec. Higiene	55.20
6. Carlos Cowes, cortinas venecianas ..	425.00	22. Casa "Fuller", art. para Sec. Hacienda	55.20
6. "Nuevo Diario", aviso Lotería ..	300.00	23. Cent. Amer. Plumbin Co., mat. para Sec. Higiene	137.80
6. Raúl Revello, dev. derechos	100.00	24. Elías Cohen, dev. derechos	42.75
6. J. Almillategui, acarreo materiales ..	17.50	25. Cía. Chiricana de Transp., conducciones en sus carros	125.00
6. Cía. Real Holandesa, conduc. correos ..	26.93	26. Cía. Inter. Seguros, renov. Póliza incendios	75.00
6. Ismael García, mat. transp.	84.90	27. Cía. Panameña de Muebles, art. para Fomento	38.60
6. Fábrica Nacional de Sombreros, sombreros Soldados de Independencia ..	622.50	28. Correa y Cía., agua para Chitré ..	200.00
6. Luis Sánchez, recargo impuesto	82.60	29.38B. Benjamín Chen, artículos para Sec. Higiene	182.20
6. Carlos A. Cardoze, telones cortinas ..	77.50	30. Chiriquí Land Co., luz eléctrica Pto. Armuelles	279.36
6. C. R. Mendoza, transp. o mudanza ..	120.00	31. Day & Night Garage, servicios en carro oficial	152.05
6. Dr. J. D. Arosemena, gastos representación Dic.	750.00	32. Carlos De Diego, arroz para Retiro, Octubre	221.00
6. Orf. Sn. José, donación anual	250.00	33. Melecio de Lima, mat. para Gobierno y Justicia	161.95
6. H. Baxter, transp. muebles y materiales	100.75	34. Diógenes de la Cruz, mat. transportados	100.00
6. Fco. Rodríguez, indemnización accidente trabajo	1,509.60	35. J. & A. Domínguez, art. para Fomento	19.60
6. Pablo Quintanar, transp. materiales ..	80.00	36. Félix Duque, alumbrado de Chepo, septiembre	257.40
6. Jorge Simons, transp. materiales ..	30.00	38. Hernán B. Faguet, art. para U. Sanitaria y C. Esc.	247.25
6. Daniel Pinilla, anticipo comisión oficial	75.00	39. Hipólito Fernández, Cont. garita policía	320.00
6. Secundino Moreno transp. materiales ..	150.00	40. Angelo Ferrari, gastos oficina Consulado Yokohama	105.00
6. Valentín González, transp. materiales ..	60.00	41. Garage "Exposición", art. para Retiro	67.25
6. Luis Barranco, transp. materiales ..	63.79	42. Garage "Ruiz", trabajo carro oficial	73.80
6. L. H. Mazzola, materiales suministrados	37.25	43. M. A. Garrido, mat. para Retiro ..	35.00
6. R. de León, materiale transp.	38.50	44. Betulia Girón, ejemplares Memorias Escuela Enfermeras	24.00
6. R. de León, materiale transp.	36.75	45. Luis Deliot, dev. depósito garantía ..	50.00
6. J. M. Binns, materiales transp.	30.00	46. Eduardo Vargas, tapa-carga para Higiene	30.00
6. R. S. Mosher, dev. derechos	152.00	47. Green Line Sales, papel calcar Sec. Diseños	36.23
7.39B. Genarina E. de Othon, alimentos suministrados	70.00	48. Enrique Halphen, dev. derechos imp. ..	38.10
6. Valentín González, transp. materiales ..	170.00	49. "Hotel Isabel Sáenz", atención emp. Agricultura	28.50
9. Darío Ruiz, transp. materiales	62.62	50.39B. "Imprenta Hernández", 16 clisés (435 pulgadas)	43.50
10. Andrés Locarno, transp. materiales ..	60.00	51. International Agencies, ladrillos y mezcla, E. Normal	47.50
11. Banco Nacional, transp. Cta. Tesoro Cheques-Giros	14,477.36	52. Istmién Agencies, devolución de derechos int.	11.60
13.39B. Habilitado Policía Nacional, gastos Fdo. Anticipo, Dic.	506.55	53. N. Karcalechis, bicicletas, llantas, tubos, parches	88.38
14. L. F. Ramírez, gastos y viáticos, Dic.	68.05	54. Kohpke & Neumann, artículos para RR. EE.	123.85
15. González Revilla, alumbrado eléctrico en Chiriquí	104.76	55. Luis Hernández, viáticos, Int. Co-marca San Blas, oct.	60.00
16. Balboa Ice & Refrigerating Co., hielo suministrado retiro	67.60	56. C. L. Lathan, devolución derechos ..	126.15
17. Banco Hipotecario de Panamá, cuota N° 33 del mes de Nov.	37.50	57. Candelario Loré, semillas de plátanos ..	40.00
18. Botica "El Javillo", art. para Higiene	79.90		

58. Lyons Hardware, materiales para beneficencia	84.75	83.39B. Young Sánchez y Cia. mercaderías suministradas	23.85
59. Julio M. Ramírez, motor eléctrico para Unidad Sanitaria	50.00	94. The Nat. City Bank of N. Y., giro para Stauffer Chemical Co.	238.00
60. Carlos Echeverría, materiales suministrados	22.60	95. Carl Friese, artículos y materiales ..	3.719.35
60. Departamento de Malaria, materiales suministrados	28.83	95. Elvira S. de Pérez, alimento presos de Chitré	556.25
60. Carlos Echeverría, materiales suministrados	17.00	95. Alejandro López, alimento presos de Santiago	453.60
61. Gustavo Guillén, materiales suministrados	132.75	95. Luis G. Dollot, alimentos presos de David	535.48
62. Sergio Pérez, Calendarios para Lotería Nacional	97.50	95. Rufina Villarreal, alimento presos de Bocag	150.00
63. Navegación Chitreana, transporte de tubos terracota	271.60	95. Lisandro Ramírez, alimento presos de Penonomé	727.38
64. Harry Nichols, materiales suministrados	18.75	95. Carlos Carrasquilla, alimento presos de Las Tablas	701.52
65. "Oficina Ideal", materiales para el Retiro	33.26	95. Genaro Simons, alimentación de caballos de la Policía Nacional	900.00
66. Panamá Coca-Cola, tanque cloruro ..	22.50	95. José M. Goytia, los suministrada en Santiago	3.888.00
67. Panama Agencies, transporte de correos	53.13	95. Conrado Nicolsia, puertas, bastidores, etc.	1.518.00
68. Camilo Porras, pasta de rodillos ..	140.00	95. Check Cuntung, artículos suministrados	27.45
69. Postmaster General of Trinidad, balante Adm. Postal de Trinidad	495.78	95. Caca Pandini, Luz suministrada, Soná	875.16
70. Ernestina V. de Tejada, alumbrado Natá, octubre	246.24	95. Banco Nacional, ríos, alquileres, pagos, etc.	856.50
71.39B. Silverio Villarreal, gasolina carros oficiales	46.33	95. Alberto Nutis, reparación máquina ..	15.00
72. Radio "Miramar", anuncio Lotería Nacional, octubre	75.00	95. Teodoro Chentia, soporte de bronce ..	20.00
73. "Retiro Matías Hernández", artículos varias secretarías	22.10	95. Felipe Salomón, materiales suministrados	18.00
74. Radio-Teatro Estrella de Panamá, Programa Lotería Nacional, octubre	75.00	95. Rodolfo Juén, materiales suministrados	503.70
75. I. Mecías y J. del C. Sánchez, honorarios peritos	6.00	95. Ramón E. Arlos, reparación máquina ..	10.00
76. Correa y Co. agua Circuito Herrera ..	37.05	95. Víctor M. Alvarado, viáticos de Dic.	60.00
77. Telmo Ruglianchi, Rep. puertas de hierro	102.00	95. Ernestina V. de Tejada, alumbrado, Natá, Nov.	20.70
78. Sander & Fisher, artículos para Agricultura	71.15	95. Bruce Sargison, ambar de gasolina ..	15.00
79. Serv. Público de Radio, propaganda Lotería Nacional, octubre	75.00	95. Co. Hidro-Eléctrica Chiriquí, alumbrado, Concepción	937.35
80. Julio Sierra, gasolina para Depto. Higiene	104.11	95.39B. Planilla sueldo para Asilos de Erero	5.525.00
81. Sing Kee, mercaderías para Fomento ..	24.00	95. Adolfo, Carl. Renta de Licor, Re-integro gastos menudos	489.86
82. Narcisa Stable, alquiler casa Dto. Higiene, Septiembre a Noviembre, 1933 ..	45.00	95. L. Arlos Sánchez, atención enferma Unidad Sanitaria	81.60
83.39B. Star & Herald, artículos suministrados	545.95	95. Manuel Garvía, los gastos menudos Unidad Sanitaria, Nov.	24.58
84. Sterling Auto Supp., artículos suministrados	91.65	95. Manuel Blanda, hieda para Agricultura	9.00
85. Swift & Comp., devolución derechos ..	20.33	95. Young Sánchez y Cia. Mercadería para Gobierno y Justicia	96.05
86. The Tropical Radio, mensajes radio-gráficos	47.50	95. Euse. Gral. Telégrafos pizas y reparaciones	38.13
87. Universal Export Corp., artículos suministrados	180.12	95. Co. Hidro-Eléctrica de Chiriquí, alumbrado Concepción y otros lugares ..	1.437.30
88. United Fruit Co., radiogramas, pasajes, electricidad	73.71	95.39B. Banco Nacional, ríos, pagos, sumas entregadas	14.427.87
89. Samuel Urculia, materiales para Hospital de Las Tablas	33.29	95. Alejandro López, alimentos presos de Santiago, Cobach, B. quibon	161.28
90. United Motors, artículos suministrados ..	41.75	95. Banco Nacional, otros American Bank Note Co.	429.87
91. Octavio Valencia, 200 paces de pasabas para el Retiro	111.75	95. Banco Nacional, otros American Bank Note Co.	16.013.04
92. Antonio Villarreal, alquiler local Juzgado, Las Tablas	30.00	95.39B. Banco Nacional, otros American Bank Note Co.	2.622.00

108. E. A. Wright Co., cheque garantía fianza de contrato	501.25
109. Smoot-Beeson, devolución derecho introducción	213.78
110.39B. Ferrocarril de Chiriqu, servicios prestados	2.756.32
111. C. Arrocha Graell, gasolina y aceite	328.97
111. Talleres Gráficos, ejemplares y em-paste de libros	140.00
111. A. Mojica, viáticos Auditor	101.50
111. Luis Barranco, transporte de mate-riales	50.00
111. A. J. Sucre, materilase y trabajos	92.90
111.39B. Miguel Moreno, transuorte ma-teriales	61.00
111. Dario Ruiz, transporte materiales	125.64
111. Cruz Roja Nacional, raciones asila-dos	200.00
111. Sócrate Diaz, atención presos Dic.. . . .	654.17
111. María Olivares, ciudo casa gobier-no	10.00
111. N. Ardito B., gastos viajes enero	25.00
111. Eduardo Holguín, gastos represen-tación	416.66
111. Heliodoro Ortega, anticipo escuela Las Lajas	300.09
111. Diógenes de la Cruz, transporte ma-teriales	45.00
111. Guerardo Quirós, anticipo escuela Isla Grande	200.00
111. Simeón González, transporte de ma-teriales	30.00
111. Andrés Locarno, transporte de ma-teriales	101.10
111. María R. Delgado, pasajes varios	5.00
111. Habilitado Policía, gastos atención Policía	375.00
111. Joaquín Ortega, lavado ropa guar-dia Presidencia	12.50
111. C. Navarro, cuido caballos Policía	200.00
111. Johana J. Schwartz, gastos trans-portes	28.10
111. Enfermeras visitadoras, gastos transportes	44.95
112. Banco Nacional, transporte Cuenta Tesoro a Cheques-Giros	17.865.07
113. Gobierno, Hacienda, sueldo agente J. A. Núñez	43.87
114.39B. Planilla, gastos representación Cuerpo Diplomático, enero	2.799.93
115. Planilla, gastos representación Cuerpo Consular	744.00
116. Carmen L. vda. de Rodríguez, sumi-nistro de alumbrado	200.00
117. Empleados de la División Malaria gastos por adelantos de trabajo	62.10
118. Gobernador de la Provincia de Co-lón, pago de testigos y transporte presos	25.00
119. Gobernador de la Provincia de Co-lé, pago de testigos y transporte presos	50.00
120. Gobernador de la Provincia de Los Santos, pago de testigos y transporte pre-sos	25.00
121. Gobernador de la Provincia de Bo-cas del Toro, pago de testigos y transporte presos	15.00
122. Gobernador de la Provincia de He-cera, pago de testigos y transporte presos	15.00

(Continuará)

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 68

(Marzo 11 de 1939)

Sing Kee, jabón reuter y tónico, 19 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	355.30
Isthmian Agencies, pasta dentifrica, etc, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	71.90
El Corte Inglés, botones, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	86.00
Botica Ideal, aceite de bacalao, etc, 9 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	112.76
Cardoze y Lindo, pararrayos, etc, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	65.15
Cardoze y Lindo, enfriadores de agua, etc, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	173.25
Cardoze y Lindo, aisladores, etc, 29 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	333.31
Luis Angelini, cigarros, 1 bulto, por vapor Puerto Rico, de Mayaguez, por	157.78
West India Oil Co., aceite y grasa, etc, 306 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1600.46
Cia. de Servicios Eléctricos, estaño y pasta para soldar, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.97
Saúl Ghitman, camisas de algodón, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	260.50
Irving Solovey, máquinas para juego, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	84.32
Lindo y Maduro, polvos de tocador, etc, 5 bultos, por vapor Toloa, de La Habana, por	337.95
Lewis Service Inc., máquina para cepillar maderas, etc, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	993.72
V. Capriles, manteca, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	151.43
Guillermo Tribaldos Jr., tabletas cofrón, etc, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.63
Universal Film, películas de cine, etc, 4 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	107.77
Eisemann y Eleta, camisas. cuellos etc, 7, bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1521.83
Lee Yuk Hing Hnos., ollas esmaltadas, 3 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	45.36
John F. Phillips, cepillos, mangueras, etc, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	144.88
Panamá Import and Export Co., camisas de algodón, bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	555.41
Panamá Import and Export Co., camisas de algodón, bulto, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	212.50
Kwong Mee Long, avena, 60 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	85.50
Cia. de Servicios Eléctricos, transformador,	

etc, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por		Angel Severino, harina de carne, 40 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	110.22
C. G. de Haseth y Cia., píldoras laxantes, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	809.75	Angel Severino, harina de semilla de algodón, 34 bultos, por vapor West Ivis, de Santos, por	49.36
D. Rehman Co., chinelas imitación cuero, etc, 3 bultos, por vapor Yomagiri Maru, de Yokohama, por	98.25	Juan Carbon, camisas, pañuelos, etc, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	155.42
Auto Service Co. Inc., repuestos autos, etc, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	217.15	Star and Herald Co., secciones cómicas, 19 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	84.34
Herbert Jabs, lápices par pizarra, etc, 6 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	679.94	Sección de Materiales y Compras, regla de cálculo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	16.90
Lee Yuk Hing Huos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochmoneer, de San Francisco, por	471.88	Sección de Materiales y Compras, papel de calcar, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	136.00
Smoot Beeson, chasis, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	298.50	Distribuidores Hispanoamericanos, película de cine, etc, 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	481.12
Lindo y Maduro, camisas, ropa interior, etc, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	3974.90	Villanueva y Teixeira, láminas de hierro, 18 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	286.83
Smoot Beeson, llantas, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	133.08	Sasso y Cia., hilo de algodón, etc, 29 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	1999.30
Nagao y Murase, tubos de crema dental, 13 bultos, por vapor Sta. Rosa, de Nueva York, por	131.10	Sasso y Cia., hilo de algodón, etc, 17 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	207.48
Sinón Coifmann, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	102.00	Wallingford y Arango, auto, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	716.00
D. Moreno, tónico antifebril, jarabe, etc 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	358.35	Villanueva y Teixeira, láminas de hierro, 10 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	290.06
C. González Revilla Hno., vitinol, polvos, deodorantes, etc, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	169.40	A. Jabbar, confecciones planas, ropa interior, 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	333.16
C. G. de Haseth Co., wampole, 52 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	148.88	Shung Fat, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	273.00
Joaquín Ruiz Alvarez, antifebril y remedio para el hígado, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	889.95	Atlantic Brewing and Refrigerating Co., tapas de hojalata, 2 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	1340.00
Lyons Hardware Co., pintura, barniz, etc, 45 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	238.48	B. L. Levy, goma para mascar, 64 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	30.62
Yau Kau Hing Co., ollas de hierro, 3 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	258.25	Otis Elevator Co., cable de acero, 2 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	396.03
Enrique Halphen y Cia., tubería de hierro, masilla, etc, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	45.30	C. G. de Haseth Co., toallas sanitarias, 36 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	242.80
Eusebio A. González, resortes de hierro y colchones, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	129.53	N. C. Patel, bufandas, camisas, etc, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	200.00
Eusebio A. González, camas de hierro, cunas, etc, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	49.02	Yanci y Pereira, papel para envolver, 57 bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva York, por	106.65
Grobien y Martinez Inc., cemento, 5000 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por	1017.26	Panamá Furniture Co., camitas, cunas y bastidores, 27 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	293.66
Hospital Panamá, sulfato de morfina, etc, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	10.25	Carlos A. Cowes, vidrios y espejos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	72.42
George See, bolsas de papel, 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	333.70	Yee Hop, frazadas y mantasucia, 5 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	374.52
Cia. Azucarera La Estrella, semillas de caña, 15 bultos, por vapor Telamanea, de Kingston, por	87.10	Icaza y Cia. Ltda., baño de regadera, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	64.18
Angel Severino, harina de semilla de soya, trigo, etc, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	9.36	West India Oil Co., aceite lubricante, 18 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	250.02
	228.60	García Ltda., harina de trigo, 529 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	924.06

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Agraria

Nombres de las personas cuyas solicitudes sobre lotes en Nuevo Arraiján han caducado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 219 de 28 de diciembre de 1936.

Nombre	Nº del lote	Nº de la manzana	Fecha del vencimiento
Isidoro Centeno...	135	16	14 de marzo de 1939
Francisco García ..	283	32	14 de marzo de 1939
Julio R. Tobar ...	272	30	13 " " "
Amiceto Núñez ...	418	44	13 " " "
Antonio H. Salinas.	364	47	12 " " "
Hermógenes Argüe-			
les ..	432	48	12 " " "
Eustaquio Jiménez .	292	34	12 " " "
Ernest I. Pérez Ca-			
jar ..	276	30	12 " " "
Humberto E. Fonse-			
ca ..	436	48	12 " " "

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 298 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este circuito, he comprado al señor Mac Chi el establecimiento de comercio denominado "La Moderna", situado en la esquina formada por la Avenida "A" y Calle 6ª.

Cualquier persona que tenga créditos pendientes contra dicho establecimiento debe presentarlos dentro del término que la ley señala.

Panamá, marzo 20 de 1939.

Adán Cantón.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre de 1939, se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusive con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el decimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 23 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas

Panamá, 22 de Febrero de 1939.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que pre-

sente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1938 y el Decreto No. 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero); En los Distritos Cabeceras de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distrital de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritales y Provinciales de Hacienda, según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional o pagar el 3% de los dineros que reciban de sus clientes, abonados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto No. 20 de 1939, antes del día 15 de Marzo.

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivo funcionario de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente. Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de

Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.,

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presente el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde, el día 30 de abril de 1939.

Panamá, 15 de marzo de 1939

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CAYARRE,

Subsecretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (seis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Noria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. 10.000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONTE.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente "Tierra Sucio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Pro-

vincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, o oírán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35, de 3 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestos en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos
—Lucha contra el cáncer—1939—

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1,500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar to-

das las propuestas, de nombrar un representante que presencie el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 1º de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que en el despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

"Yo, Roberto Samaniego, mayor de edad, casado, maestro, natural y vecino del corregimiento de La Palma, jurisdicción de este distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 34-2337, por medio de este escrito solicito respetuosamente de la autoridad de usted se sirva concederme título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Delicias", ubicado en jurisdicción del distrito de Pedasí, de una extensión superficial de diez y siete hectáreas con dos mil cuatrocientos veintiséis (mtes. 17, 2426 m.c.) metros cuadrados, de los cuales nueve hectáreas ocho mil trescientos treinta y seis metros cuadrados (9 htes. 8336 m.c.) están cultivadas de paja faraguna y el resto de montes, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio; Sur, camino de Marcelino González; Este, Marcelino González, y Oeste, río Purio. Dicho terreno está cercado en parte con alambre de púas; es de los viejos y adjudicable, no encierra bosques ni minas conocidas y no reconoce servidumbre. Acompaño a esta solicitud: a) declaraciones de testigos con los cuales compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud sobre el terreno expresado; b) el plano número 20, en doble ejemplar, levantado medianet autorización de ese despacho por el Agrimensor autorizado, señor Agustín Jaén Jr., y su respectivo informe; c) certificado del Juez Ejecutor de la Provincia, en que consta que el aludido terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y la nota de depósito N° 5, por B/. 2.00.

Desde ahora imparto mi aprobación al plano e informe respectivos. Para que continúe representándome en este negocio confiero poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad, abogado, con facultades para transar y sustituir.—Las Tablas, 31 de enero de 1939.—(fdo.) Roberto Samaniego.—Acepto: (fdo) Manuel de Js. Vargas D."

Las Tablas, 2 de febrero de 1939.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DEYEREGA

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la señora Encarnación Jaén ha solicitado un glo-

bo de terreno denominado "Santa María", por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—E. S. D.

"Encarnación Jaén, mujer, mayor de edad, soltera, natural de este distrito, de oficios domésticos, católica, con residencia en la calle Bolívar, vengo ante el despacho a su cargo a pedirle, respetuosamente, se sirva adjudicarme un globo de terreno, en propiedad, bajo compra, ubicado en la jurisdicción del distrito, el cual denominaré "Santa María", como de dos hectáreas con ocho mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, cuya capacidad la expresa el plano efectuado por el señor Agri-mensor oficial autorizado por el Gobierno Nacional, señor Emiliano Bósquez T., en el cual aparecen sus correspondientes límites o linderos. Este terreno está cercado con alambre de púas y cultivado en su mayor parte, con árboles frutales, palmas, caña de azúcar, tallos, marañones, mangos, mameyes, papayas, aguacates y otros, a la vez una yerba artificial hace como siete años, siendo de los adjudicables y no perjudica a terceros. No contiene yacimientos minerales.

Pueden declarar bajo el interrogatorio que Ud. haga al respecto para acreditar mi dicho los señores Segundo Moreno y Luis Vásquez, quienes lo conocen, que recibirá a mis costas. Aportaré a su debido tiempo el recibo de pago sobre el valor del referido terreno, que expedirá el señor Juez Ejecutor.

El plano a que hago referencia será presentado a esa oficina por el señor Márquez T., oportunamente.

Espero, pues, señor Gobernador, que Ud. se digne tramitar esta solicitud conforme lo indican las leyes sobre la materia.

Linderos: Norte, Rafael Eysseric y terrenos libres; Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Mide dos hectáreas con ocho mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, como dije arriba.

Los usufructos se los compré al señor Félix Moreno y éste al señor Juan Tuñón, primer dueño, como lo informarán los testigos mencionados. Hablo en asunto propia.—Penonomé, 3 de enero de 1939.—(fdo.) Encarnación Jaén".

Por tanto se fija el presente edicto para que sirva de formal notificación a los interesados, en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy, ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zuñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Heriberto Trejos, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva enseguida se transcribe:

DISTRITO.—Primera Suplencia.—Las Tablas Febrero primero de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

en virtud de lo cual, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión abintestato de Heriberto Trejos, desde el día veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres cuando ocurrió su defunción, en el Corregimiento de El Sesteadero, comprensión de éste Distrito;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Sofía Escudero, Mercedes, Leonor, Pablo y Macario Trejos Escudero: la primera en su carácter de esposa del causante y los últimos como sus hijos legítimos.

SE ORDENA a todo el que tenga interés en el presente juicio, comparecer a justificar o hacer valer sus derechos. Fíjese y pubíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—El Secretario ad-hoc, (fdo.) Melquiades Vásquez D.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, a las diez y media de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—El Juez, (fdo.) G. A. De León.—(fdo.) José M. Espinosa.—Secretario ad-hoc.

La anterior es copia auténtica, expedida en Las Tablas o los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

E. Pérez Q.
Secretario ad-hoc.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc,

Por el presente, cita llama y emplaza a Juan de Dios Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, panameño, jornalero y con residencia en La Chorrera, anteriormente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de seducción en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

C. DARIO SANDOVAL
Suplente ad-hoc

El Secretario, ad-interim.

5 vs.—5.

J. Bernard.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle E
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Cerú, Santiago, Culebra y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.00 del día, por barca de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rea.	Ord.
Habana, New York y Europa	STA. CLARA 22	3:pm 4:pm
Kingston y New York	JAMAICA 24	11:am 12:m
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. GARRAFA 24	3:pm 4:pm
Puerto Limón y New Orleans	CLUA 25	11:am 12:m
Centro América	PEREIRA 22	9:am 10:m
Habana, New York y Europa	TAJAMANCA 27	3:pm 4:pm
Kingston y Port au Prince	STA. ELENA 27	3:pm 4:pm
Puerto Calles, La Ceiba y New Orleans	CEPALU 28	3:pm 4:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso	OROPESA 29	9:am 10:am
New York y Europa	STA. MARIA 29	3:pm 4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.